

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

SANTA ROSA, 30 DIC 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 13484/20, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ME – S/ APROBACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR 2021"; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario organizar el cronograma de actividades pedagógicas y administrativas, correspondientes a la continuidad del período escolar 2020 y al Ciclo Lectivo 2021, propias de cada institución escolar;

Que en todo el territorio de la provincia de La Pampa se encuentra vigente el estado de Máxima Alerta Sanitaria, declarado mediante el Decreto N° 521/20 del Poder Ejecutivo Provincial, y por tal motivo, acontece un escenario excepcional en la historia del Sistema Educativo Nacional y Provincial;

Que mediante la Resolución N° 366/20, el Consejo Federal de Educación estableció las formas de escolarización para la etapa de retorno progresivo a las escuelas, a saber: presencialidad, no presencialidad y combinada;

Que asimismo, la mencionada normativa en su artículo 2° estableció que la puesta en funcionamiento de las formas de escolarización previstas, implicaría la posibilidad de: a) La revisión integral y progresiva de las unidades temporales tradicionales, que organizan administrativa y pedagógicamente la vida escolar; b) La consideración del período comprendido entre septiembre de 2020 y marzo/abril de 2021, como una unidad temporal que posibilite la intensificación, evaluación, acreditación y/o promoción;

Que en función de esta normativa, este Ministerio dictó la Resolución N° 482/20 por medio de la cual se estableció que el personal directivo y docente de cada Institución y Servicio del Sistema Educativo Provincial, conjuntamente con los/as Coordinadores/as de Área, son los responsables de diseñar un Plan Institucional de Continuidad Pedagógica, manteniendo la modalidad no presencial e incorporando la modalidad presencial y la bimodalidad;

Que a su vez, el Consejo Federal de Educación por la Resolución N° 374/20 definió criterios organizativos para el Ciclo Lectivo 2021, estableciendo que la duración del mismo se ajustará a lo normado en el artículo 1° de la Ley N° 25.864: un Ciclo Lectivo anual mínimo de ciento ochenta (180) días de clase, para los establecimientos educativos en los que se imparta educación obligatoria;

Que en este marco, la Comisión ad-hoc integrada por miembros de las distintas áreas de este Ministerio, presentó el anteproyecto de Calendario Escolar 2021- Unidad Pedagógica 2020-2021;

Que el mismo fue diseñado teniendo en cuenta el documento aprobado por la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Trabajo (COMISSET) de la provincia de La Pampa: "Lineamientos Generales y Protocolo de Actuación para el Regreso Presencial a las Aulas", y sus respectivos Anexos, como así también, la Resolución N° 465/20 de este

//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

2//.-

Ministerio, que aprobó las pautas y recomendaciones para el desarrollo del trabajo en contexto virtual o no presencial, en el Sistema Educativo Provincial;

Que el Calendario Escolar, debe permitir la flexibilización según las necesidades de cada Nivel y Modalidad, especialmente las suscitadas en el contexto de emergencia sanitaria;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 130, 132 y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, y sus modificatorias;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

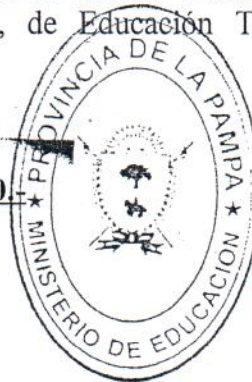
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Apruébase el "Calendario Escolar 2021- Unidad Pedagógica 2020 - 2021", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Artículo 2°.-** Establécese que el "Calendario Escolar 2021- Unidad Pedagógica 2020- 2021", será de uso en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial y que el mismo estará sujeto a posibles modificaciones, en función de las normativas que se dicten dada la evolución epidemiológica en la Provincia.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a sus efectos.-

**RESOLUCIÓN N° 0845 /20-**



**Lic. PABLO DANIEL MACCIONE**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**